

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 4-TO LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **48**

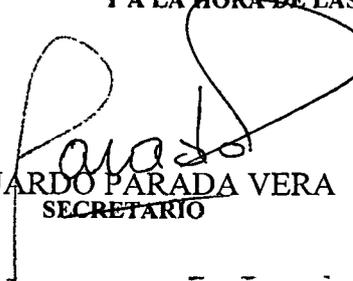
Fecha: 25/04/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 2014 00148	Ordinario	JOSE ORLANDO VALENCIA RUIZ	COLTEMPORA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Pasa a la secretaria para que se liquiden costas.	22/04/2022	
54001 31 05 004 2019 00300	Ordinario	ESPERANZA - MUÑOZ SANTANA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Pasa a la secretaria del juzgado para liquidar costas. Expídanse las copias auténticas solicitadas por la parte actora.	22/04/2022	
54001 31 05 004 2020 00265	Ordinario	CLAUDIA INES- CALVO OJEDA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Pasa a la secretaria para liquidar costas	22/04/2022	
54001 31 05 004 2020 00305	Ordinario	LORENCITA RODRIGUEZ GALEZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. PASA A LA SECRETORIA PARA LIQUIDAR COSTAS. EXPIDANSE LAS COPIAS AUTENTICAS SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA	22/04/2022	
54001 41 05 001 2021 00433	Ordinario	LUIS EDUARDO ORTEGA ORTEGA	ALMACENES EXITO S.A.	Auto de Trámite se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Cúcuta de fecha 29 de octubre de 2021, Una vez quede ejecutoriado el presente auto, se corre traslado a la parte demandante que fue por la que se ordenó el grado jurisdiccional de consulta, para que en el término de cinco (05) días proceda a alegar de conclusión, el cual, una vez vencido, empezará a correr el término de cinco (05) días para que alegue la parte demandada, de conformidad con los arts. 9 y 15 del Decreto Legislativo-806-de 2020. Surtidos los términos de traslado para alegar, se procederá a proferir sentencia por escrito, conforme lo establece el citado art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020	22/04/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2022 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


EDUARDO PARADA VERA
SECRETARIO